

Organigrama

De acuerdo al artículo 6 de los estatutos sociales, son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna. Deberá ser convocada en sesión ordinaria al menos dos veces al año. (art.7).

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la asamblea general. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados. (art.13).

La Junta Directiva no percibe retribuciones por el ejercicio de sus funciones y tiene la siguiente estructura:

